

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que se arrimó memorial solicitando la suspensión del proceso por parte del apoderado de la parte demandante. A Despacho, 15 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra Moreno de Bedout
Demandados	Luz Elena Uribe Moreno Hernán Javier Uribe Moreno
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00402 00
Interlocutorio No. 576	Accede a solicitud de suspensión hasta el 23 de agosto de 2023.

Dado que a la fecha no se ha realizado la notificación a la parte demandada, y que la justificación para la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante es que las partes estarían sosteniendo conversaciones para llegar a un acuerdo de pago dentro del plazo de suspensión; se estima que dicha solicitud ese de recibo de conformidad con el inciso 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, y por ende se accederá a la misma. Por lo tanto, **se suspende el proceso el 8 de mayo de 2023**, fecha de presentación del memorial. **hasta el 23 de agosto de 2023** ambas fechas inclusive.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
16/05/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **075**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO